



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 1 de 5

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC 035 DE
2022**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, se permite PUBLICAR EL PRESENTE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal y que dentro de su objeto social cumplan con el objeto contractual de la presente convocatoria, para que presenten ofertas con el fin de contratar lo que requiere la entidad. Así mismo, se convoca a las veedurías ciudadanas a que ejerzan la vigilancia respectiva.

CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO
NIT. 890.001.536-1
DIRECCIÓN: Km 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@idtq.gov.co
TELÉFONO: 7498750-7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 035 DE 2022.

OBJETO. "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA."

ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Estudio Previo, ofertando todos los ramos, no se admite la presentación de propuestas parciales.

- a. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
- b. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- c. Responsabilidad Civil Extracontractual.
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual del Centro de Enseñanza Automovilística.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 5

- e. Seguro de Automóviles.
- f. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- g. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- h. Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT

NOTA: Para el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, en el momento de la emisión de las pólizas para los vehículos que componen aludido ramo, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proceder a aplicar el descuento otorgado por el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 2161 de 2021 a favor del Instituto Departamental de Tránsito - IDTQ. Lo anterior, siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad indicada con anterioridad para acceder a dicho descuento, lo cual, deberá ser verificado por la compañía aseguradora adjudicataria del presente proceso contractual.

La Compañía deberá ofertar acogiéndose a las condiciones requeridas y que se encuentran detalladas en el ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido por el Literal b) Numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y reglas generales del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para la celebración del mismo no supera la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato a celebrar, esto es, la vigencia técnica de las pólizas a contratar, tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contado a partir del veintisiete (27) de febrero de 2022 al veintisiete (27) de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

Frente a la expedición de los Seguros Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

EL VALOR Y/O PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, por lo que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en compañía de la Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda., en su calidad de Intermediario de Seguros del Instituto, realizó estudio del mercado con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 5

cotización a Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, el presupuesto oficial de la contratación será de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)**, impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0047 del 24 de enero de 2022, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; y el valor total del contrato resultante ascenderá al valor total de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el referido presupuesto oficial estimado.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

1. TLC Colombia – México
2. Decisiones Comunidad Andina (Colombia – Perú – Ecuador – Bolivia)
3. TLC Colombia – Chile
4. TLC Colombia – Países Triángulo Norte (Honduras – Guatemala – El Salvador)
5. TLC Colombia – AELC (Liechtenstein – Suiza – Noruega – Islandia).
6. TLC Colombia Canadá.
7. TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
8. TLC – Colombia- Unión Europea
9. TLC – Colombia- Estados Unidos

Aunado a ello, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 5

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

SUSCEPTIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYME: El presente proceso de selección NO SERA LIMITADO A MIPYMES, ya que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, específicamente por la disposición prevista en su artículo 34 el cual modifico el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ha señalado reiterativamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para su aplicación.

De igual forma en Concepto C - 043 de 2021 expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en unos de sus apartes indico *"las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, habiendo aclarado que dicha norma modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regia las convocatorias limitadas a mi pymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto Reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020"*.

Si bien es cierto, el pasado 24 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, y en el que se reglamentó las convocatorias limitadas a Mipymes, también es de considerar que el artículo 8 Vigencias y Derogatorias del referido Decreto 1860 de 2021, señaló que el mismo empezaría a aplicar a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique **a los tres (3) meses contados a partir de su expedición**, razón por la cual, no es posible dar aplicación a dicho Decreto dentro del presente proceso de selección, en el sentido de limitar la convocatoria a Mipyme.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Las establecidas en el Capítulo VI del Proyecto de Pliego de Condiciones del Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC XXX de 2022.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 17-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 5

INDICACION SI EN EL PRESENTE PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

En el presente proceso no hay lugar a Precalificación.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

Circasia, enero 26 de 2022.

FERNANDO BAENA VILLARREAL

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda – Intermediario de Seguros del IDTQ.

Proyectó parte Financiera y Organizacional: Gloria Elcy Rodas Jaramillo, Subdirectora Administrativa y Financiera.

Revisó parte jurídica: Natalia Arango Valencia – Abogado Contratista.

Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor jurídico.